



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00035 00**

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio a la ejecutada **YIOMAR ELIANA SÁNCHEZ DÍAZ**, se surtió conforme las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, como se extracta del mensaje de datos remitido el 8 de abril del año en curso 12:22, al canal digital elianasan21@hotmail.com y confirmación de entrega, visibles a folios 39 y 40 de la presente encuadernación, respectivamente, quien, dentro del término otorgado por el despacho, contestó la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado **ANDRÉS FELIPE BARRERA FAJARDO**, como apoderado judicial de la ejecutada **YIOMAR ELIANA SÁNCHEZ DÍAZ**, en los términos del mandato conferido, acorde a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

De las excepciones de mérito denominada “el cobro de lo no debido” y “mala fe”, formuladas por el apoderado de la ejecutada, córrase traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con previsto en numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **29** hoy **09/05/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c6ac29a98037cf92b20ad11c8d711e54fcb2f7d258991dd12362692e4ef9b7**

Documento generado en 06/05/2022 05:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>